

CONCÓN, 30 DIC 2022

ESTA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N° **3794**

VISTOS:

- a) El Decreto Alcaldicio N°3189 de fecha 22 de noviembre de 2022, que autoriza el llamado a Propuesta Pública denominado: **“ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA Y CAMIÓN CAMA BAJA, COMUNA DE CONCÓN”**, ID:2597-49-LQ22 y aprueba las Especificaciones Técnicas, planos documentos anexos y Bases Administrativas Especiales para la licitación.
- b) La Ficha de la Licitación Pública denominada: **“ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA Y CAMIÓN CAMA BAJA, COMUNA DE CONCÓN”**, ID:2597-49-LQ22.
- c) El Acta de Comisión de la Licitación Pública denominada: **“ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA Y CAMIÓN CAMA BAJA, COMUNA DE CONCÓN”**, ID:2597-49-LQ22 de fecha 28 de diciembre de 2022, que recomienda declarar desierta la Propuesta Pública.
- d) El Acta de Apertura Electrónica de la Licitación Pública denominada: **“ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA Y CAMIÓN CAMA BAJA, COMUNA DE CONCÓN”**, ID:2597-49-LQ22.
- e) La Ley N°18.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios actualizada.
- f) El Decreto N°250 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- g) La Ley N°20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, definidas en el Artículo 4, numeral 7.
- h) El Decreto Alcaldicio N°2078 de fecha 16 de agosto de 2022, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- i) El Decreto Alcaldicio N°2079 de fecha 16 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- j) El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 08 de agosto de 2022, que establece el cuadro de subrogancias para las direcciones y jefaturas de la Municipalidad de Concón.
- k) La Sentencia de Proclamación de Alcaldes de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- l) Las Facultades establecidas en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 22 de noviembre de 2022 y mediante Decreto Alcaldicio N°3189, se autorizó el llamado a Propuesta Pública denominada: **“ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA Y CAMIÓN CAMA BAJA, COMUNA DE CONCÓN”**, ID:2597-49-LQ22, aprobándose las Bases Administrativas Especiales, formularios anexos, planos y especificaciones técnicas, designándose además en dicho Acto como sujetos pasivos a los integrantes de la Comisión de Evaluación.

II. Que, realizado el Acto de Apertura Electrónica, se verifica la participación de 4 oferentes:

Oferentes	Rut
BAFCO AUSTRAL LTDA.	76.470.320-0
SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LTDA	76.936.009-3
DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS SUZUVAL LIMITADA	78.419.560-0
DERCOMAQ SPA	96.545.450-0

III. Que, la comisión destinada a la evaluación de las ofertas en el proceso denominado “**ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA Y CAMIÓN CAMA BAJA, COMUNA DE CONCÓN**”, ID:2597-49-LQ22, en el ejercicio de sus funciones, ha procedido a analizar la documentación presentada por los oferentes, verificando en dicho acto lo siguiente:

“**Observaciones:**”

1.- El oferente **DERCOMAQ SPA**, presenta la garantía de seriedad de la oferta fuera del plazo establecido en las bases administrativas para su presentación. A saber, el oferente presenta la garantía el día 23 de diciembre a las 10:32 horas, debiendo haberla presentado a más tardar el día 22 de diciembre, esto según lo establecido en el punto 12.5 “garantía de seriedad de la oferta” letra C de las Bases Administrativas el cual señala lo siguiente:

c) “**Forma y plazo de entrega:**”

El documento de garantía de seriedad de la oferta (en caso de ser un documento físico) deberá entregarse en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Concepción, ubicada en la comuna de Concepción, calle Santa Laura N°567, **hasta el día hábil anterior a la fecha de cierre de la recepción de ofertas establecida en el programa de eventos** de la presente propuesta pública, en el siguiente horario:

- De lunes a jueves: desde las 08:30 horas hasta las 14:00 y de 15:00 horas hasta las 17:00
- Día viernes: desde las 08:30 horas hasta las 14:00 y de 15:00 horas hasta las 16:00

En caso de que el documento de garantía de seriedad de la oferta se trate de **un documento electrónico**, junto con dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma (Artículo 68 Inciso tercero Reglamento de la Ley 19.886), este deberá además remitirse mediante correo electrónico en los mismos plazos y horarios establecidos precedentemente a las casillas: [oficinadepartes@concon.cl](mailto:oficinadepartes@concon.cl), con copia al correo electrónico [secplac@concon.cl](mailto:secplac@concon.cl) .”

Del texto anteriormente citado, queda claro que el plazo para presentar la garantía era hasta el día hábil anterior a la fecha de cierre de la recepción de ofertas establecido en el calendario o programa de eventos de la licitación en comento, calendario que señala expresamente como plazo de cierre el día 23 de diciembre del 2023, siendo el día hábil anterior a este el día 22 de diciembre del mismo año, por tanto, la empresa **DERCOMAQ SPA**, no ha dado estricto cumplimiento a las bases de licitación de la presente propuesta, correspondiendo declarar inadmisibles sus ofertas.

2.- La comisión evaluadora, en el ejercicio de sus funciones, se ha podido percatar, que, el oferente **BAFCO AUSTRAL LTDA** no ha dado cumplimiento a lo requerido en el Punto 13.6 de las Bases Administrativas de licitación el cual señala: "Los **“Anexos Administrativos”** deberán contener al menos, los siguientes documentos: 6) El oferente deberá adjuntar carta de representación de la marca de las máquinas ofertadas. “.

El incumplimiento anteriormente señalado, se produce por la falta de presentación de la carta de representación de la marca del Camión ofertado por el proponente, limitándose a solicitar que esta omisión no sea considerada. Al respecto, cabe hacer presente que la comisión de evaluación debe dar cumplimiento estricto de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de Licitación que regulan el presente proceso.

Que, en virtud de lo señalado en el punto 13.8 de las Bases Administrativas de licitación, el cual señala: “Los antecedentes requeridos en los puntos 13.6 y 13.7 anteriores, **deberán ser incluidos obligatoriamente por cada oferente**, antes del plazo de cierre de las ofertas establecido en calendario de licitación, **La falta de cualquiera de estos antecedentes de acuerdo a lo requerido en las presentes bases implicará que el oferente pueda ser declarado fuera de bases**, en el caso que no concurrieran las circunstancias establecidas en el Artículo 40 del D.S 250 que aprueba el reglamento de la Ley 19.886.”, corresponde declarar inadmisibles las ofertas presentadas por el oferente **BAFCO AUSTRAL LTDA**, por no haber acompañado en su oferta el documento previamente individualizado.

3.- Que, respecto a la propuesta presentada por el oferente **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LTDA**, la comisión evaluadora se ha podido percatar, en virtud del análisis del anexo N°5 incorporado como parte de la oferta de dicho oferente, que, la propuesta técnica no cumple con los requisitos establecidos como mínimo en la propuesta pública en comento. El incumplimiento antes señalado, se manifiesta en los siguientes ítems requeridos:

**Cilindrada motor requerido para retroexcavadora (como mínimo): 4000cm<sup>3</sup>**

**Cilindrada motor ofertado: 3800cc**

**Aspiración requerida: Turbocompresor**

**Aspiración ofertada: Proveedor no informa respecto a este ítem.**

Que, como consecuencia de lo anterior, el oferente previamente individualizado no ha dado cumplimiento al requerimiento técnico establecido como mínimo por esta entidad pública, siendo necesario además señalar, que, en el proceso de preguntas y respuestas, fue señalado expresamente en la respuesta a la pregunta N°5, que, toda oferta que considere características técnicas inferiores a lo requerido, será declarada inadmisibles. Por tanto, en virtud del incumplimiento respecto a los requisitos técnicos mínimos solicitados, se declara inadmisibles la oferta del proponente **SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS PINAR LTDA.**

4.- Que, respecto a la propuesta presentada por el oferente **DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS SUZUVAL LIMITADA**, la comisión evaluadora se ha podido percatar, en virtud del análisis del anexo N°5 incorporado como parte de la oferta de dicho oferente, que, la propuesta técnica no cumple con los requisitos establecidos como mínimo en la propuesta pública en comento. El incumplimiento antes señalado, se manifiesta en el siguiente ítem requerido:

**Potencia Neta Mínima requerida para retroexcavadora: 94 HP**

**Potencia Neta Ofertada: 92 HP.**

Que, como consecuencia de lo anterior, el oferente previamente individualizado no ha dado cumplimiento al requerimiento técnico establecido como mínimo por esta entidad pública, siendo necesario además señalar, que, en el proceso de preguntas y respuestas, fue señalado expresamente en la respuesta a la pregunta N°5, que, toda oferta que considere características técnicas inferiores a lo requerido, será declarada inadmisibles. Por tanto, en virtud del incumplimiento respecto a los requisitos técnicos mínimos solicitados, se declara inadmisibles la oferta del proponente **DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS SUZUVAL LIMITADA.**”.

- IV. Que, concluido el proceso de estudio y habiéndose verificado por parte de la comisión evaluadora que las ofertas presentadas por los distintas empresas previamente individualizadas, son inadmisibles, en atención a las razones contenidas en el considerando anterior y habiendo recomendado la comisión evaluadora declarar desierta la Propuesta Pública **“ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA Y CAMIÓN CAMA BAJA, COMUNA DE CONCÓN”**, ID:2597-49-LQ22, es que vengo a resolver lo siguiente:

**DECRETO:**

1. **DECLÁRASE** desierto el llamado a Licitación Pública denominada: “ADQUISICIÓN RETROEXCAVADORA Y CAMIÓN CAMA BAJA, COMUNA DE CONCÓN”, ID:2597-49-LQ22, debido a que no se presentaron ofertas admisibles en tal proceso.
2. **PUBLÍQUESE** el presente decreto alcaldicio en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
3. **DISTRIBÚYASE** por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.
4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY  
SECRETARÍA MUNICIPAL



FREDDY RAMÍREZ MALLA  
ALCALDE

FRV/MLEG/PCA/stc

**Distribución:**

1. Administrador Ley de Transparencia.
2. Control.
3. Secretaría Municipal.
4. DIMAO
5. DAF.
6. Contabilidad y Presupuesto.
7. SECPLAC (229).
8. Carpeta Propuesta.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado



**INUTILIZADO**